

## **Consejo Real de Castilla**

**Observando el Consejo en la vista de Cuentas de administracion de temporalidades ocupadas á los que fueron regulares de la extinguida Orden de la Compañía, que los mas administardores retienen en su poder las cantidades en que resultan alcanzados ... atendiendo á que debe desterrarse semejante abuso ... ha acordado ... el Extraordinario ... que todos los administradores ... al tiempo de dar sus cuentas ... apronten los alcanes que resulten por ellas líquidos ...**

[Madrid] : [s.n.], [1777].

Vol. encuadernado con 32 obras

Signatura: FEV-SV-G-00083 (27)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*





*Observando el Consejo en la vista de Cuentas de administracion de Temporalidades ocupadas á los que fueron Regulares de la extinguida Orden de la Compañia, que los mas de los Administradores retienen en su poder las cantidades en que resultan alcanzados, contentandose con la obligacion de cargarse de ellas en las Cuentas sucesivas; y atendiendo á que debe desterrarse semejante abuso, con el qual se retrasan los ingresos de Caudales en Depositaria general, utilizandose los Administradores con el uso de este dinero: ha acordado, entre otras cosas, en el Extraordinario celebrado en 22 de Mayo próximo, que todos los Administradores, por punto general, al tiempo de dár sus Cuentas (que deberán hacerlo todos los años) apronten los alcances que resulten por ellas liquidos, y confesados, sin que las Juntas las admitan sin esta formalidad, disponiendo inmediatamente se pongan en Tesoreria, sacando recibo, y remitiendole por mano del Señor Fiscal*

cal Don Pedro Rodriguez Cam-  
pománes; á menos de que por al-  
gunos gastos necesarios, ó pago  
de cargas, que no admitan espe-  
ra, sea necesario reservar alguna  
cantidad, sobre lo qual deberán  
las Juntas proceder con todo zelo,  
y discrecion, remitiendo en todo  
caso lo demás á Tesorería.

Lo que participo á V. de or-  
den del Consejo para su inteli-  
gencia, y que con esa Junta cuide  
de su cumplimiento; dandome aviso  
del recibo para su superior no-  
ticia.

Dios guarde á V. muchos  
años. Madrid diez y ocho de Junio  
de mil setecientos setenta y siete.



cul Dña Pedro Rodriguez Com  
ponáves; á menos de que por  
gunos gastos necesarios, ó por  
de cargas, que no admitan ex  
ra, sea necesario reservar alg  
cantidad, sobre lo qual debet  
las juntas proceder con todo  
y discrecion, remitiendo en  
caso lo demás á V. E. para su  
resolución.

Lo que participo á V. E. para su  
orden del Consejo para su in  
gencia, y que V. E. sea informado  
de su cumplimiento, para que  
del recibo para su ejecucion  
ticia.

Dios guarde á V. E. muchos  
años. Madrid diez y siete de Mayo  
de mil setecientos setenta y tres.